

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Dirección de Despacho General y Digesto H8**  
**Honorable Tribunal de Cuentas**

---

**RESOLUCION 12/08/98**

DEROGADA POR RESOLUCION 12/08/99

**La Plata, 10 de diciembre de 1998.**

**VISTO** la necesidad de implementar normas de procedimiento para lograr una mayor celeridad en el trámite de los expedientes iniciados con motivo de los Juicios de Cuentas y/o de Responsabilidad que se sustancien en este H. Tribunal y

#### **CONSIDERANDO**

Que las notificaciones deben efectuarse a los funcionarios o ex funcionarios a quienes se les confiera traslados, es una de las etapas procesales que más dilatan y entorpecen la labor del organismo;

Que se hace imprescindible tomar las medidas necesarias tendientes a lograr que las personas que se encuentran sujetas al juicio de cuentas y/o de responsabilidad, constituyan un domicilio procesal a todos los efectos previstos en las leyes 10.869 y modit. 10.876 y 11.755.

Que lo dicho impone que este Tribunal lleve un registro de dichos domicilios en forma centralizada y actualizada en su Secretaría General.

Por ello, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en uso de las facultades que le son propias

**RESUELVE:**

Articulo 1º: Las Autoridades Superiores y el personal Jerarquizado, pertenecientes a la Administración Pública Provincial y Municipal, como así también las de sus Entes Descentralizados, Sociedades o Empresas del Estado o de propiedad del mismo o en las que aquél tenga participación, deberán dentro de los 30 días de comunicada la presente o de asumir sus funciones, confeccionar y presentar una Declaración Jurada cuyo modelo se adjunta como anexo I, y pasa a formar parte de la presente, para ser remitida al H. Tribunal de Cuentas, a los efectos de las notificaciones previstas en su Ley orgánica 10.869 y sus modificatorias.

Articulo 2º: Los Funcionarios Provinciales y de los entes descentralizados, sociedades o empresas del estado provincial o de propiedad del mismo o en las que aquél tenga participación, mencionados en el articulo primero de la presente resolución, presentarán la declaración jurada a la Sectorial de Personal u oficina que haga sus veces, donde el Tribunal de Cuentas retirará la citada documentación.

Articulo 3º: Los funcionarios Municipales y de los entes descentralizados, sociedades o empresas del estado municipal o de propiedad del mismo o en las que aquél tenga participación, mencionados en el articulo primero de la presente resolución, presentarán la declaración jurada a la Sectorial de Personal u oficina que haga sus veces, donde el Tribunal de Cuentas retirará la citada documentación.

Articulo 4º: El domicilio constituido a los efectos de las notificaciones, citaciones o emplazamientos del H. Tribunal aludido en el Anexo I, subsistirá para todos los efectos legales y hasta la finalización de los juicios de Cuentas y/o de Responsabilidad o archivo de las actuaciones, mientras el funcionario no constituya otro nuevo ante la Secretaria General de este H. Tribunal, la cual llevará un registro actualizado y centralizado de las Declaraciones

Juradas.

Artículo 5º: Los funcionarios mencionados en el artículo 2º deberán constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de La Plata.

Artículo 6º: Los funcionarios mencionados en el artículo 3º deberán constituir domicilio dentro del radio de la ciudad donde funcione la Delegación de este H. Tribunal.

Artículo 7º: Los domicilios constituidos aludidos en los artículos 5º y 6º de la presente resolución, no podrán serlo en las oficinas públicas, de conformidad con lo normado en la Ley de Procedimiento Administrativo 7.647.

Artículo 8º: Toda persona debidamente notificada por el H. Tribunal deberá constituir un domicilio legal, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que le efectúe este H. Tribunal. Si así no lo hiciere, se lo tendrá por constituido en la Secretaría General de este H. Tribunal (artículo 41 del C.P.C. y C.).

Artículo 9º: Si por alguna razón no se cumpliera con la presentación aludida en el artículo 1º, las notificaciones se practicarán de la siguiente forma:

a) Cuando se conozca el domicilio real del funcionario o ex funcionario se efectuarán en dicho domicilio.

b) Cuando se ignore el domicilio real del funcionario o ex funcionario y previo acreditar sumariamente la imposibilidad de su determinación, se publicarán edictos en el "Boletín oficial" y por radiodifusión oficial, durante cinco días seguidos. La notificación se tendrá por efectuada cinco días después de la última publicación o anuncio y se proseguirá el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones, teniéndose por constituido el domicilio en la Secretaría General de este H. Tribunal de Cuentas (artículo 41 del C.P.C. y C.).

La publicación del edicto y su radiodifusión se acreditará con los comprobantes emanados de los organismos respectivos.

Artículo 10º: El Tribunal de Cuentas, podrá interpretar la inobservancia en la confección y presentación de la Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º y 3º de la presente, como una obstrucción a su labor y hará pasible al responsable de las sanciones previstas en el Art. 16 de la Ley 10.869 y modificatorias.

Artículo 11: En todo lo referente al Contenido, Forma y Nulidad de las notificaciones, será de aplicación el capítulo X de la Ley 7.647 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 12: Déjase sin efecto la Acordada dictada por el H. Tribunal con fecha 26 de abril de 1984, relacionada con el tema que trata la presente.

Artículo 13: Rubríquese por el señor Secretario General esta Resolución que consta de dos fojas; suscríbese en doble ejemplar conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento Interno; comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el "Boletín oficial". Cumplido, archívese.

Dr. Eduardo B. Grinberg  
Presidente

#### ANEXO I DECLARACION JURADA

El que suscribe ..... en mi carácter de ..... declara bajo juramento que los datos personales consignados más abajo en la presente son veraces, actuales y válidos para todos los efectos legales que podieren resultar del desempeño de mi función frente a las responsabilidades de Ley previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial y artículo 16 de la Ley 10.869 y modificatorias.

NOMBRE Y APELLIDO:

NACIONALIDAD:

DOCUMENTO:

ESTADO CIVIL:

DOMICILIO CONSTITUIDO: ..... de la ciudad de La Plata/ de la ciudad de ... ..  
..... sede de la De-legación del H. Tribunal de Cuentas. (tachar lo que no corresponda).

CARGO QUE OCUPA:

FECHA DE ASUNCIÓN AL CARGO:

FIRMA:

LUGAR Y FECHA

C.C. 662